

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA No. 21327



QUITO

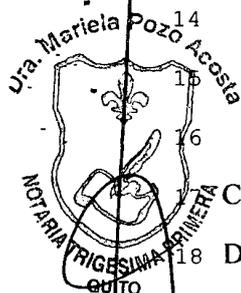
ESCRITURA DE CONSTITUCION

DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IMPORTACIÓN DE REPUESTOS AUTOMOTRICES

MORITA MOREPAUT CIA LTDA

POR \$ 500.00



C. R. R.F

DI 4 COPIAS

En la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador, a Catorce de Septiembre del año dos mil doce, ante mí la Doctora MARIELA POZO ACOSTA Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen los señores: CLEVER ALONSO MORA PEÑAFIEL de estado civil divorciado y la señora DIANA CECIBEL BARRAGAN MORETA de estado civil divorciada. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de este lugar, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por la Notaria, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
2 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
3 promesa o seducción; me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me
4 presentan, cuyo tenor literal se transcribe a continuación y es el siguiente: SEÑOR
5 NOTARIO: En el Protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de
6 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las
7 cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen a la
8 celebración de esta escritura y en calidad de socios el señor Clever Alonso Mora Peñafiel y la
9 señora Diana Cecibel Barragán Moreta. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Quito, y plenamente
11 capaces para contratar y obligarse.- CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA:
12 Los otorgantes, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, resuelven constituir la
13 Compañía de Responsabilidad Limitada IMPORTACIÓN DE REPUESTOS AUTOMOTRICES
14 MORITA MOREPAUT CIA. LTDA. que es materia del presente contrato.- CLÁUSULA
15 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
16 IMPORTACIÓN DE REPUESTOS AUTOMOTRICES MORITA MOREPAUT CIA. LTDA.-
17 CAPITULO PRIMERO.- Naturaleza, Domicilio, Objeto y Duración de la Compañía.-
18 ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DOMICILIO: La compañía de nacionalidad
19 ecuatoriana que se constituye por el presente instrumento, tendrá como razón social la de
20 IMPORTACIÓN DE REPUESTOS AUTOMOTRICES MORITA MOREPAUT COMPAÑÍA
21 LIMITADA y en su vida de relación se regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes
22 Estatutos. Su domicilio principal es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pero podrá
23 establecer agencias, oficinas y sucursales en cualquier parte del país o del exterior.- ARTÍCULO
24 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como objeto social: a) Compra venta al
25 por mayor y menor de accesorios, partes y piezas de vehículos automotores; b) Importar y
26 exportar vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios para toda clase de automóviles; c)
27 Importar también a su vez herramientas, llantas y toda clase de repuestos para vehículos
28 automotores; d) Almacenaje distribución y comercialización de materiales afines con su objeto

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002

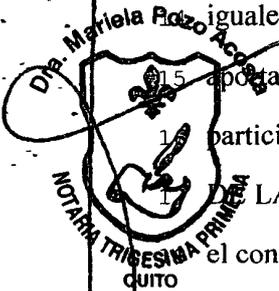


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 social; e) Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar inmuebles; f) Podrá representar a
2 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, fabricantes y/o distribuidoras de
3 productos y servicios afines con su objeto social. En general, la compañía podrá realizar toda
4 clase de actos y contratos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por las
5 leyes ecuatorianas, incluidas las que sean acordes con su objeto social y necesarias y
6 convenientes para el mejor cumplimiento de sus finalidades. Para ello, podrá fusionarse o
7 integrarse con compañías constituidas o por constituirse, que propendan a las mismas
8 actividades. - ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La duración de la compañía será de treinta
9 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro
10 Mercantil. - CAPITULO SEGUNDO.- Capital y Participaciones. - ARTÍCULO CUARTO.-
11 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA dividido en quinientas participaciones de un dólar
13 cada una.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
14 iguales, acumulativas e indivisibles.- La compañía entregará a cada socio un certificado de
15 aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de
16 participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFERENCIA
17 DE LAS PARTICIPACIONES: Para la transferencia de participaciones previamente se obtendrá
18 el consentimiento unánime del Capital Social y la cesión de las mismas se hará de conformidad
19 con lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las participaciones son transmisibles por herencia.-
20 ARTÍCULO SEXTO.- DERECHO PREFERENTE: Los socios tendrán derecho preferente para
21 intervenir en los aumentos de capital social de la compañía, suscribiendo las nuevas
22 participaciones a prorrata de las participaciones de cada uno de ellos.- ARTÍCULO SÉPTIMO:
23 DERECHO DE VOTO: Por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de
24 Norteamérica, el socio tendrá derecho a un voto.- CAPITULO TERCERO.- De la
25 Administración.- ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
26 La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente
27 Ejecutivo, el Gerente General; y, los gerentes funcionales.- CAPITULO CUARTO.- De la Junta
28 General.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios



K\$ 500 500 PART \$1 c/u PRO CREDIT

1 legalmente convocada y constituida es el órgano supremo de gobierno y dirección de la
2 compañía. Sus resoluciones obligan a todos los socios, incluidos los ausentes, salvo el derecho
3 de impugnación de conformidad con la ley.- ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA A
4 JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá en el domicilio
5 principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo o
7 el Gerente General a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la
8 reunión, mediante comunicación escrita y dirigida al domicilio de cada uno de ellos. La
9 Convocatoria deberá contener el lugar, fecha, día y hora de la reunión y los puntos a tratarse,
10 pudiendo acompañarse a la comunicación cualquier información que a juicio de los convocantes
11 sea útil para el mejor desenvolvimiento de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
12 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Extraordinariamente, la Junta
13 General se reunirá en cualquier época que fuere convocada. La convocatoria se hará por
14 iniciativa del Presidente Ejecutivo o del Gerente General en la forma y modo previsto para las
15 juntas ordinarias; sin perjuicio de hacerlo a pedido expreso del socio o socios que representen el
16 diez por ciento del capital social, por lo menos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA
17 UNIVERSAL: La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
18 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
19 siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el
20 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN: En caso de que uno de los socios no pueda
22 concurrir personalmente a una junta general, podrá delegar a otra persona, socia o no, para que la
23 represente. Para ello, se precisará de autorización por escrito dirigida al Presidente Ejecutivo y
24 con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente
25 conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DIRECCIÓN: El Presidente Ejecutivo declarará
26 constituida y presidirá toda junta general. El Gerente General actuará como secretario. En las
27 juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
28 en la convocatoria. Si la junta general no se instalase a la primera convocatoria, el Gerente

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

- 1 General o el Presidente Ejecutivo harán una segunda convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO
2 QUINTO.- QUÓRUM Y CONSTITUCIÓN: La junta general, ordinaria o extraordinaria, podrá
3 instalarse en primera convocatoria con el número de socios que, como mínimo, representen el
4 cincuenta y uno por ciento del capital social; y, en segunda, con cualquier número de socios,
5 particular este último, que deberá expresarse necesariamente en la convocatoria.- ARTÍCULO
6 DÉCIMO SEXTO.- DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES: Salvo los casos expresamente
7 contemplados en la Ley y estos Estatutos, toda resolución de la junta se tomará por mayoría de
8 votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
9 mayoría. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales se extenderán a
10 máquina, en hojas debidamente foliadas y llevarán las firmas del Presidente y del secretario de la
11 junta. Se formará un expediente de cada junta. El expediente contendrá la copia del acta y de los
12 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la forma señalada por la
13 ley y el estatuto. Se incorporará al expediente todos aquellos documentos que hubieren sido
14 conocidos por la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
15 GENERAL: Son atribuciones de la junta general las siguientes: a) Designar y remover al
16 Presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los gerentes funcionales, y fijar sus retribuciones. b)
17 Aprobar los informes, las cuentas y los balances que presenten el Gerente General y el
18 Presidente Ejecutivo; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y fiscalizar las
19 operaciones de la compañía; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales,
20 destinando para ella utilidades líquidas, sin que la amortización implique disminución del capital
21 social; e) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios,
22 requiriéndose para estas resoluciones del consentimiento unánime del capital social; f) Decidir
23 acerca del aumento o disminución del capital social, la reforma de estatutos; y, la prórroga del
24 contrato social; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la
25 exclusión del socio por las causales previstas en la Ley; i) Autorizar al Gerente General el
26 nombramiento de factores y el otorgamiento de poderes generales; j) Conocer las faltas de los
27 ejecutivos de la empresa e imponer las sanciones respectivas; k) Dictar los reglamentos a los
28 presentes estatutos e interpretarlos; l) Aprobar la formación de fondos de reserva especiales; m)



1 Autorizar al Gerente General para que ~~adquiera~~, venda o constituya gravámenes sobre bienes
2 muebles o inmuebles de la empresa; n) Autorizar al Gerente General para que celebre y firme
3 contratos que obliguen a la compañía por cantidades que excedan de mil dólares; y, ñ) En
4 general, ejercer las demás facultades legales y aquellas que no estuvieran asignadas a otra
5 persona u organismo, de manera que los asuntos de interés para la compañía sean siempre
6 atendidos.- CAPITULO QUINTO.- Del Presidente Ejecutivo y del Gerente General.-
7 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo
8 debe ser socio de la compañía. Será elegido por la junta general, durará en sus funciones dos
9 años y continuará como tal hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO DÉCIMO
10 NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo, las
11 siguientes a) Velar por el cumplimiento de la Ley, de los Estatutos, del objeto social y de las
12 Resoluciones de la junta general; b) Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios;
13 c) Recibir informes periódicos del Gerente General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
14 General, los certificados de aportación de los socios; y, e) Reemplazar al Gerente General, en
15 caso de impedimento o ausencia temporal de este.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE
16 GENERAL: El Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la junta general y
17 durará dos años en el ejercicio de su cargo, pero continuará en el mismo hasta ser legalmente
18 reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son
19 atribuciones y deberes del Gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía, obligando a ésta con su sola firma en toda clase de actos y
21 contratos, inclusive de enajenación, constitución de gravámenes y todo acto de adquisición de
22 bienes muebles e inmuebles, con las limitaciones establecidas en la ley y estos estatutos; b)
23 Cumplir y hacer cumplir el objeto social, las resoluciones de la junta general, la Ley y Estatutos
24 de la compañía; c) Comparecer a juicio a nombre de la compañía como actor o demandado; d)
25 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía; e)
26 Presentar anualmente a la junta general y periódicamente al Presidente Ejecutivo los informes,
27 presupuestos, balances y cuenta de pérdidas y ganancias; f) Proponer a la junta general la forma
28 de distribución de los beneficios sociales; g) A falta de convocatoria por parte del Presidente

Dra. Mariela Pozo Acosta

0600004

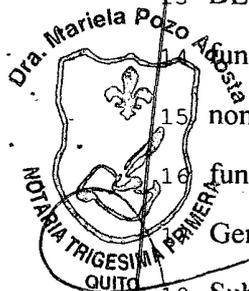


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

- 1 Ejecutivo o a pedido de éste, convocar a juntas generales; h) Suscribir conjuntamente con el
2 Presidente Ejecutivo los certificados de aportación; i) Otorgar poderes especiales a los gerentes
3 funcionales y, con autorización de la junta general, poderes generales; y, j) En general,
4 administrar la compañía y los negocios que hacen relación a su objeto social con las facultades
5 que le confieren la Ley y los Estatutos, de modo que la dirección administrativa y técnica de
6 todos los negocios sociales estén siempre oportunamente atendidos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
7 SEGUNDO.- CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente General será el
8 representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Percibirá los estipendios, honorarios
9 y gastos de representación que le fije la junta general y será removible por la misma, por las
10 causas previstas en la Ley. Al actuar a nombre de la compañía deberá firmar sobre el pie de
11 firma que diga IMPORTACIÓN DE REPUESTOS AUTOMOTRICES MORITA MOREPAUT
12 CIA. LTDA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES
13 DE LOS GERENTES FUNCIONALES: La junta general podrá nombrar el número de gerentes
14 funcionales que considere convenientes para la buena marcha de la compañía. En el
15 nombramiento de cada uno de los gerentes funcionales se determinará específicamente sus
16 funciones, remuneraciones y duración en el cargo. Esta designación será conferida por el Gerente
17 General, mediante el correspondiente poder especial.- CAPITULO SEXTO.- De las
18 Subrogaciones.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- AUSENCIA TEMPORAL: En caso de
19 ausencia temporal, los administradores serán subrogados de la siguiente manera: a) Al Presidente
20 Ejecutivo lo reemplazará el Gerente General; b) Al Gerente General, el Presidente Ejecutivo; y,
21 c) A los gerentes funcionales, el Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
22 AUSENCIA DEFINITIVA.- En caso de ausencia definitiva del Presidente Ejecutivo o del
23 Gerente General, se convocará de inmediato a Junta General Extraordinaria para reemplazarlos.
24 En caso de ausencia de uno o más de los gerentes funcionales, el Gerente General podrá
25 convocar a junta general extraordinaria para reemplazarlos.- CAPITULO SÉPTIMO.- De los
26 Socios.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
27 SOCIOS: Son derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, los determinados por los
28 artículos ciento catorce y ciento quince de la vigente Ley de Compañías Codificada; y, aquellos



1 que la Ley de la Materia estableciere en lo posterior.- CAPITULO OCTAVO.- Del Ejercicio
2 Financiero Anual.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- UTILIDADES: Los beneficios netos
3 de la compañía que resultaren del ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas
4 destinadas a reservas y pago de utilidades a empleados y otros, se llevarán a la cuenta de
5 utilidades por distribuir, que quedará a disposición de la junta general.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
6 OCTAVO.- RESERVAS: Para la formación de la reserva legal de la compañía, se separará de
7 las utilidades líquidas y realizadas, no menos de un cinco por ciento anual, hasta completar un
8 equivalente al veinte por ciento del capital social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FIN
9 DEL EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y
10 uno de diciembre de cada año y el Gerente General dispondrá que, a esa fecha se efectúe los
11 inventarios generales, así como el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias.-
12 CAPITULO NOVENO.- De la Disolución y Liquidación.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-
13 DISOLUCIÓN: La compañía podrá disolverse por las causas establecidas en la Ley de la
14 Materia.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN: Para la liquidación, la junta
15 general nombrará dos liquidadores que pueden ser el mismo Gerente General como principal y
16 otra persona como suplente, cuando se trate de disolución anticipada. En todo caso, el proceso de
17 liquidación será el previsto por la Ley de Compañías.- CAPITULO DÉCIMO.- Disposiciones
18 Generales.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- INTERESES CONTRAPUESTOS: En el
19 manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente
20 separados sus intereses personales de los de la empresa.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
21 TERCERO.- PROHIBICIÓN: El Gerente General no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena,
22 al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la compañía, salvo autorización
23 expresa de la Junta General.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD
24 PENAL: El Gerente General responderá civil y pecuniariamente por el desempeño de su cargo,
25 sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO
26 QUINTO.- NORMAS SUPLETORIAS: En todo aquello que no haya sido expresamente previsto
27 en estos Estatutos, la compañía se rige por su Reglamento, por las disposiciones de la Ley de
28 Compañías, el Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes, en

12 SET. 2012

0000005

CAJA 3

BANCO PROCREDIT S.A.
CHILLOGALLO / QUITO
RUC 1791269225001

Fecha: 12/09/2012 12:19 Cajero: 985/AGU

TA.No....: 384999833

Orden No.: 00-00-000000
Otros ingresos en efectivo

Cliente Ordenante.: INTEGRACION DE CAPIT
AL

Número de Cuenta.: 91-3600-115029-4

Tipo de Cuenta...: Cuentas Internas, En
tidades Jurídicas, R

Detalle del Pago.: IMPORTACION DE REPUE
STOS AUTOMOTORE

S MORITA CIA LTDA/MORA CLEVER171547

Beneficiario.....: MORA PENAFIEL, CLEVE
R ALONSO

Número de Cuenta.:

Tipo de Cuenta....:

Dirección.....: AV.MARISCAL SUCRE ES

Teléfono.....: LA CONCORDIA / 26030

Tasa de Cambio: 1.000000

Monto Transferido.: 500.00 USD

Cargos y Servicio.: 0.00 USD

Monto Total.....: 500.00 USD

Firma

Nota: Este recibo es válido únicamente
con la firma y sello del cajero.

ISD según lo dispuesto en el Art. 155 de
la Ley de Equidad Tributaria, RD 242 del
29 de diciembre de 2007, percibido por
el agente, por cuenta de DHL, de acuerdo
con el Art. 8 del Reglamento





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455148
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR TORRES NUÑEZ FERNANDO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2012 10:45:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTACION DE REPUESTOS AUTOMOTRICES MORITA MOREPAUT CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Legador



2600006

Banco ProCredit

Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12 de Septiembre del 2012

El Sr. MORA PEÑAFIEL CLEVER ALONSO con C.I 171547298-9 y la Sra. BARRAGAN MORETA DIANA CECIBEL con C.I. 171728479-6, consignó en este Banco un depósito de USD. 500.00 (QUINIENTOS DOLARES CON 00/100), para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de "IMPORTACION DE REPUESTOS AUTOMOTRICES MORITA MOREPAUT COMPAÑIA LIMITADA", hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus Socios de acuerdo al siguiente detalle

INTEGRACION DE CAPITAL

NO. ORDEN DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPS	PORCENTAJE PARTICIPS	NUMERO DE CEDULA
Clever Alonso Mora Peñafiel	\$400.00	\$400	400	80%	171547298-9
Dinna Cecibel Barragan Moreta	\$100.00	\$100	100	20%	171728479-9
TOTALES	\$500.00	\$500	500	100%	

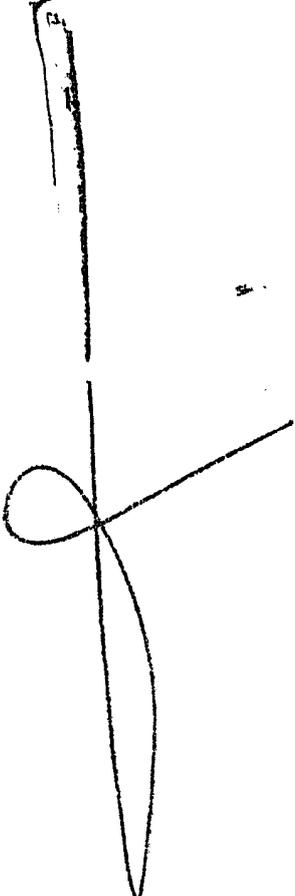
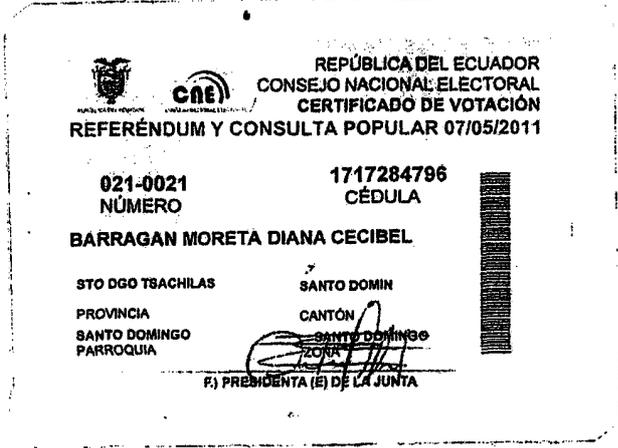
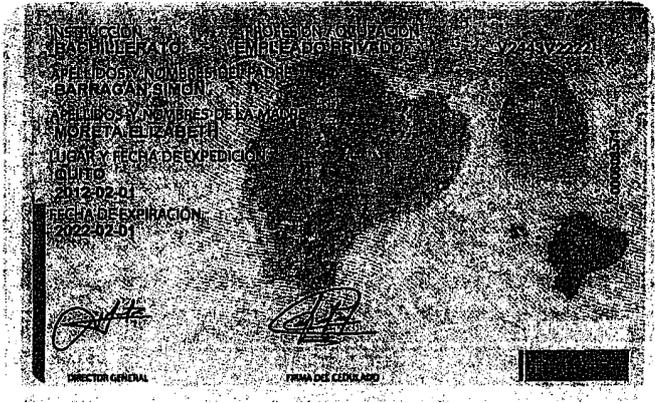
Si la referida personería jurídica no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

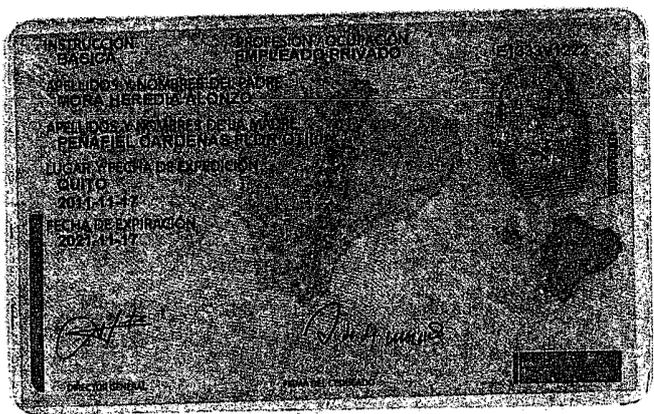
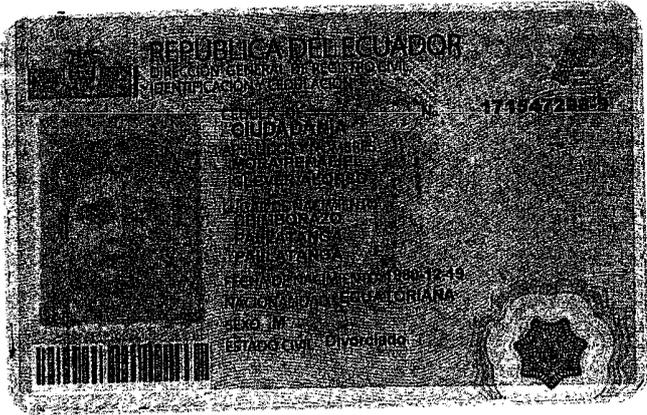
Banco ProCredit S.A.
 María Fernanda Rodríguez
 Jefe de Agencia

María Fernanda Rodríguez
Jefe de Agencia Chillogallo

Dra. Mariela Pozo Aceña
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO



0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0123 **1715472989**
 NUMERO CÉDULA

MORA PEÑAFIEL CLEVER ALONSO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHILLOGALLO CHILLOGALLO
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten Signature]

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 todo aquello que fueren aplicables.- **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E**
2 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía, de QUINIENTOS
3 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en quinientas
4 participaciones de un dólar cada una, se encuentra íntegramente inscrito y pagado en numerario por los socios intervinientes, de conformidad con el siguiente detalle: -----

INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NÓMINA DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIP.S.	PARTICIP.S.
Clever Alonso Mora Peñafiel	\$400.00	\$400.00	400	80%
Diana Cecibel Barragán Moreta	\$100.00	\$100.00	100	20%
TOTALES	\$500.00	\$500.00	500	100%

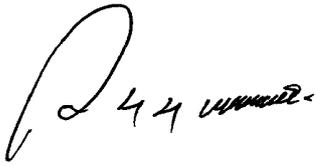
6 **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** El capital pagado en numerario se
7 ha depositado en la Cuenta Especial de Integración de Capital de la compañía en formación,
8 conforme así consta del certificado conferido por el Banco ProCredit, que se anexa como
9 documento habilitante.- **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-**
10 En ejercicio de la facultad consignada en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de
11 Compañías, los socios designan como Presidenta Ejecutiva de la compañía la señora Diana
12 Cecibel Barragán Moreta y como Gerente General al señor Clever Alonso Mora Peñafiel, a cuyo
13 favor se extenderán los correspondientes nombramientos que se inscribirán en el Registro
14 Mercantil.- El Presidente Ejecutivo y el Gerente General así designados, durarán en sus
15 funciones el tiempo previsto en este contrato.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:**
16 Los socios fundadores autorizan y delegan al abogado FERNANDO JAVIER TORRES
17 NÚÑEZ, profesional del derecho, para que realice tantos trámites, cuantos sean necesarios hasta
18 alcanzar la efectiva constitución de la compañía mediante el perfeccionamiento del presente
19 contrato social. **CLÁUSULA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO:** Los otorgantes dan pleno

1 consentimiento a las estipulaciones contenidas en el presente contrato y piden al señor Notario se
2 digne agregar las cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia de este
3 instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
4 con todo su valor legal y se halla firmada por el doctor Fernando Torres Núñez con Matrícula
5 Profesional número doce mil seiscientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta
6 aquí la Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que junto con los documentos
7 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y
8 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que para la
9 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en el Ley
10 Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría, aquellos se ratifican y
11 firman conmigo en unidad de Acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de
12 todo lo cual doy fe.-

13

14

15



16 SR. CLEVER ALONSO MORA PEÑAFIEL.

17 C.C. 171547298-9.

18

19

20



21 SRA. DIANA CECIBEL BARRAGAN MORETA.

22 C.C. 171728479-6

23

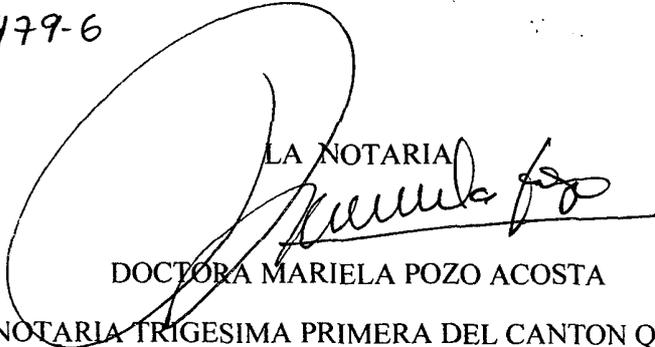
24

25

26

27

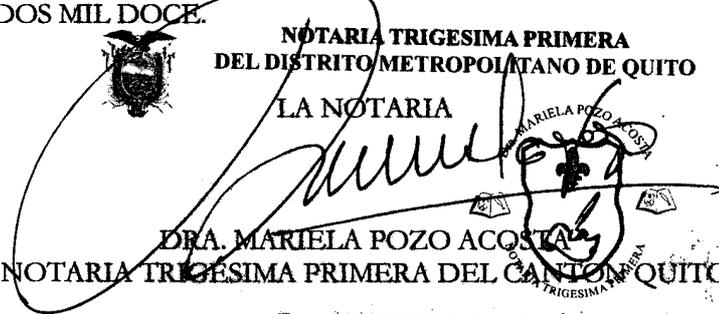
28

LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTACION DE REPUESTOS AUTOMOTRICES MORITA MOREPAUT CIA LTDA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA



RAZON:- Tomé nota al margen de la respectiva Escritura, de la Resolución número SC.II.DJC.Q.12.005108 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el 2 de OCTUBRE del 2012; Donde se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE REPUESTOS AUTOMOTRICES MORITA MOREPAUT CIA LTDA., ante mi Doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito Para los fines legales consiguientes. Quito, 14 de Octubre del 2012.-


LA NOTARIA


DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



000011



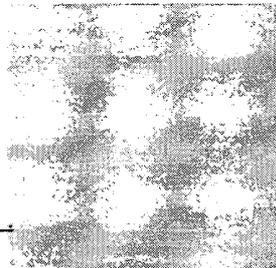
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CINCO MIL CIENTO OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 02 de octubre del 2.012, bajo el número **3402** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMPORTACIÓN DE REPUESTOS AUTOMOTRICES MORITA MOREPAUT CIA.LTDA."**, otorgada el 14 de septiembre del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1928**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36556**.- Quito, a once de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 14





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

29390

0000009

Quito,

22 OCT 2012

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTACION DE REPUESTOS AUTOMOTRICES MORITA MOREPAUT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL